



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Aura María Cuervo Cumbal en Representación de Aura Camila Gutiérrez Calvo
Demandado	Levir Gutiérrez
Radicación	50 001 31 10 003 2012 00145 00
Asunto	Decreta medida cautelar
Fecha de la providencia	Seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho **RESUELVE:**

Medidas cautelares

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 25% del salario y/o demás emolumentos incluidas cesantías que perciba el demandado **LEVIR GUTIÉRREZ**, como empleado del **CONSORCIO VIAL ANDINO**, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$18.000.000.00

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **7 JUN 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria